

CIRCULAR

13-03-2020



2020400000034

DE: SALOMON SAID ARIAS
Gerente General

PARA: DIRECTORES Y SUPERVISORES DE CENTROS DE PROTECCION SOCIAL:

CBA SAN PEDRO CLAVER, CBA ARBELAEZ, CBA BELMIRA, CBA VILLETAS, CBA SAN JOSE FACTATIVA, CME LA COLONIA, CFE JOSE JOAQUIN VARGAS, CENTRO DE PROTECCION SAN JOSE CHIPAQUE

ASUNTO: MENSAJE DE URGENCIA - ADOPCION DE MEDIDAS INMEDIATAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID- 19 (CORONAVIRUS)

FECHA: MARZO 16 DE 2020

De acuerdo a la declaratoria de calamidad pública por el Gobernador de Cundinamarca, ante la presencia de casos de Coronavirus COVID – 19 en Colombia, uno de éstos en el departamento de Cundinamarca y teniendo en cuenta que el grupo poblacional con más alto riesgo de mortalidad son los adultos mayores de 60 años y entre ellos los que sobrepasen los 80 años, o que tengan enfermedades crónicas, como: hipertensión, diabetes, cáncer, Epoc, insuficiencia renal; con una tasa de mortalidad entre el 8 y el 14.8 %, en ellos se hace necesario tener un plan de atención, prevención y protocolos institucionales para todos los involucrados en el sistema de salud y de protección a los adultos.

En atención a que la población atendida por la Beneficencia de Cundinamarca, presenta condiciones de vulnerabilidad relacionadas con la edad, discapacidad mental y cognitiva, física, enfermedades crónicas, condición mental y ante la alerta nacional por la presencia del Coronavirus (Covid-19), se requiere el diseño y aplicación de un plan de emergencia dirigido a prevenir el riesgo de contagio por enfermedades respiratorias agudas, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social, que debe contener entre otros aspectos los siguientes:



SC-CER250232

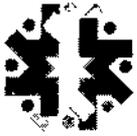


CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal. 111321 – Teléfono: 749 1114/15

[@CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.beneficienciacundinamarca.gov.co



BENEFICENCIA

DE CUNDINAMARCA

1. Se prohíbe el ingreso de personas no vinculadas a las actividades asistenciales o administrativas de los Centros.
2. Se debe disponer de un sitio de fácil acceso, con suministro de sustancias antisépticas para aseo personal, con disponibilidad de agua para el lavado de manos de usuarios, cuidadores, personal de atención, profesionales asistenciales, con supervisión e instructivo del procedimiento adecuado para el lavado de manos.
3. Suspender reuniones internas con asistencia de más de 10 personas, las cuales deberán ubicarse a una distancia de un metro.
4. Disponer de información en lugar visible para que los usuarios y personal asistencial no tengan contacto físico, a excepción de quienes requieren asistencia permanente, para lo cual se debe utilizar las medidas y elementos de protección.
5. Suspender actividades de intervención grupal dirigida a los usuarios para grupos mayores a 10 personas; en caso requerido de la actividad, hasta 10 participantes deberá garantizar una distancia mínima de 2 metros entre cada participante.
6. El personal asistencial que atienda usuarios con síntomas respiratorios agudos deberá usar obligatoriamente tapabocas y posterior lavado de manos con jabón, agua y uso de antisépticos
7. Trabajadores que presenten síntomas respiratorios agudos, deberán ser retirados de manera inmediata a fin de evitar contacto alguno con los usuarios de los centros y así proteger a nuestra población en protección.
8. Los trabajadores que sean retirados de conformidad con el numeral anterior deberán ser sustituidos en forma inmediata por los operadores de los centros garantizando la atención integral de los usuarios.
9. Suspender hasta nueva instrucción las salidas y viajes a sitios de aglomeración. Están excluidas las citas asistenciales por riesgo de la salud de la persona institucionalizada.
10. Garantizar, supervisar y controlar el adecuado manejo, lavado, almacenamiento y preparación de alimentos a suministrar, así como cumplir con las normas higiénicas de presentación y suministro de alimentos, aseo de vajillas, cubiertos, y elementos para el consumo en cada comida.
11. Disponer de agua potable suficiente en sitios adecuados, con almacenamiento higiénico, para que se incremente la disponibilidad y consumo de agua por cada uno de los usuarios.



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono. 749 1114/15
[@CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.beneficienciacundinamarca.gov.co



12. Disponer de línea telefónica y/o medio de comunicación que facilite la comunicación entre el usuario y: la familia, el prestador de servicios de salud, autoridad sanitaria municipal y la Institución o cuidador. Garantizando la continuidad en la ejecución de sus actividades cotidianas.
13. Vigilar y registrar protocolariamente, dos veces al día, signos vitales que incluyan la temperatura, informando sobre los cambios presentados a los profesionales de la salud. Preparar a los auxiliares, técnicos y profesionales en la detección oportuna de signos sugestivos de riesgos en la infección respiratoria aguda como tos persistente, dolor de garganta, dificultad respiratoria y temperatura mayor de 37.5 grados no controlada.
 - a. Una vez identificado un paciente con síntomas sugestivos de caso COVID-19, se debe informar de inmediato como caso sospechoso para ser atendido por la autoridad sanitaria (Centro de Salud, Hospital, Secretaria de Salud y Beneficencia de Cundinamarca), activando el protocolo para tal fin. Se deberá gestionar y garantizar con la EPS e IPS primaria, la atención médica domiciliaria, si no es una urgencia; aislándose el paciente con la sola sospecha.
14. En centros asistenciales se debe disponer de un sitio o habitación exclusiva, en el cual pueda permanecer el adulto en riesgo con aislamiento, mientras es valorado profesionalmente.
15. Mantener un adecuado sistema de ventilación, limpieza, cambio de camas y aseo de pisos en las habitaciones y dormitorios. Para los casos de habitaciones compartidas, se deberá dejar espacios entre una cama y otra de 2 metros de distancia.
16. Cumplir con el protocolo de manejo para la ruta sanitaria de residuos peligrosos u hospitalarios, con el uso adecuado y exclusivo de medidas de seguridad como guantes, botas, tapabocas, overoles, petos, gorros, canecas con tapa de pedal y suministros higiénicos de disposición final de los residuos, para ser recogidos por la entidad pertinente oportunamente en el sitio adecuado y utilizando los demás medios de bioseguridad.
17. Aumentar horarios en las medidas higiénicas sanitarias, biológicas, de aseo lavado y desinfección, sugeridos en los manejos de protocolos de cada Institución.
18. Promover medidas como estornudar en el antebrazo o cubriéndose con pañuelos desechables, entre los miembros habitantes de la institución.
19. El tapabocas debe ser desechable, no se debe estar tocando con las manos y se descartan en bolsa roja.



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
@CundinamarcaGob | /CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co



20. El personal de asistencia institucional que atiendan adultos mayores con síntomas gripales, deben utilizar tapabocas y guantes. En caso de no disponibilidad de guantes, se deberá tener disponible en los sitios de atención a las personas sustancias antibacteriales, antisépticas o lavamanos con jabón; el secado siempre se debe realizar con toalla de papel desechable.
21. Los tapabocas que se empleen deben ser desechables, no deben ser tocados con las manos y posterior al uso deben ser depositados en bolsa roja.
22. Los contactos cercanos, besos, abrazos y saludos de manos deben restringirse hasta nueva orden.
23. Se prohíbe expresamente los eventos sociales y/o grupales de cualquier índole.
24. Para orientación y aclaración de las acciones tendientes a las intervenciones preventivas, ajuste a procesos o procedimientos, implementación de guías, adecuación de espacios de aislamiento individualizados, se podrán comunicar a la línea telefónica 123
25. Quedan suspendidas las salidas transitorias de los usuarios a medio familiar, de los usuarios que se encuentran en medio familiar no podrán ingresar al centro de protección hasta nueva instrucción.

Así mismo se les reitera que se requiere de carácter urgente que se presente el plan de emergencia solicitado con antelación, el cual deberá de ser allegado a más tardar el día jueves 19 de Marzo del 2020. De otra parte se solicita consultar y dar aplicabilidad de obligatorio cumplimiento a las indicaciones, protocolos, circulares, entre otras que expidan en el orden departamental y nacional relacionado con el Coronavirus COVID – 19.

Finalmente la Gerencia General de la Beneficencia de Cundinamarca habilitará la línea de atención telefónica 3205762215, para atender cualquier inquietud o información respecto de la pandemia Coronavirus COVID – 19.

SALOMON SAID ARIAS
Gerente General

Revisó y aprobó: Ivan Moreno Escobar. Subgerente de Protección Social



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono 749 1114/15
f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co